

al Dho Reuimiento de Dho Dalgo, que a
Smo Dho leuemeu hec Dho; Se Guar deir
y haqair Guar dar todas las Exempçiones, hor
ras, franquetas, y Se Remuneraçion, que es
entile, y contumbre, en era Dha Ciudad, y
entender muerda racion, Guar dar, a los Demas
hijos Dalgo de Sangre; exceptuandole, y ha
ciendo, Se se exceptue a todos los Pecheros, y re
partimientos de Pecheros, y a las cargas con
cesibles, Annotandole y haziendo Se se
Annote en ella, en la misma conformida
que se Annotaren los Demas hijos Dalgo;
Se nombre y Propongair y haqair Se se
nombre y Proponga en los ofiçios de sus
oziã, correspondientes a dho estado Noble;
y no le impãdair ni embarazear, ni Permita
Se se impida ni embaraze, que pueda usar
y use de Arado de su Armas en las
Cavas de Sumorada, Capillas, Sepulcros,
enterrados, y porteros, Alhajes, e oro, Plata

